

Material Imprimible

Curso Modernización y reformas del Estado

Módulo Gobierno Abierto

**Contenidos:**

- Pilares del Gobierno Abierto
- Datos abiertos
- Información pública

## **Pilares del Gobierno Abierto**

Si nos detenemos a entender los orígenes del **gobierno abierto**, tendríamos que remontarnos hasta la mitad del siglo XX para observar su aparición en las primeras agendas y debates oficiales, ya que es en ese momento en el que comienzan a sucederse una serie de presiones a través de movimientos ciudadanos para mejorar el acceso a la información.

A fines de los años 70 del siglo XX se usó por primera vez en el espacio político británico, y en su concepción original trataba diversas cuestiones relacionadas con el secreto de gobierno e iniciativas para “abrir las ventanas” del sector público hacia el escrutinio ciudadano, con el objeto de reducir la opacidad burocrática.

Estos primeros avances suponen el punto de partida para que, con el paso de los años, numerosos países de todo el mundo comiencen a adoptar leyes de apertura de la información pública, mejorando así la transparencia de los Gobiernos.

Las tecnologías de la información y comunicación, mayormente conocidas como TIC, comenzaron a expandirse con gran velocidad, transformando los hábitos de las sociedades avanzadas, sobre todo, gracias al avance y crecimiento de la red Internet en todo el mundo, lo que conllevó que los Estados tuvieran que ir adaptándose a estos cambios.

En la actualidad se ha posicionado como un nuevo eje articulador de los esfuerzos por mejorar las capacidades del gobierno y modernizar las administraciones públicas bajo los principios de la transparencia y apertura, la participación y la colaboración.

Podría afirmarse entonces que un Gobierno Abierto entraña una relación de doble vía entre la ciudadanía y el estado, que es posibilitada por la disponibilidad y aplicación de TIC que facilitan múltiples interacciones entre actores sociales y estatales, y se traducen en vínculos más transparentes, participativos y colaborativos.

A su vez, podemos decir que en la última década, el gobierno abierto se ha convertido en un paradigma que está recorriendo el mundo de forma vertiginosa, transformando el escenario institucional, revolucionando las formas conocidas de la administración pública, e inaugurando nuevas responsabilidades y desafíos para todos los actores del desarrollo.

Como doctrina, según las definiciones más aceptadas, el gobierno abierto sostiene que las políticas públicas deben ser diseñadas e implementadas con base en principios de amplia transparencia, unido a la creación de espacios permanentes de participación y de

colaboración ciudadana. Una mejor provisión de servicios y la mayor eficacia y eficiencia de la administración pública serán consecuencias esperadas del éxito de las políticas de gobierno que los países decidan adoptar.

Asimismo, el gobierno abierto es la doctrina política que sostiene que los temas de gobierno y administración pública deben ser abiertos a todos los niveles posibles en cuanto a transparencia, y esto debe ir unido a la creación de espacios permanentes de participación y colaboración ciudadana.

Una política de gobierno abierto entonces debe incluir el compromiso de garantizar que la administración y la ejecución de todos los servicios públicos que el Estado brinda puedan ser supervisadas por la comunidad, es decir, que la ciudadanía pueda ejercer de forma efectiva el control y el escrutinio de esos servicios.

Estos procesos incrementan la transparencia de la gestión pública, pero además deben incorporar la posibilidad de espacios de encuentro con la comunidad, en los que los ciudadanos puedan participar en las decisiones de gobierno y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas de carácter público.

Jesús García García, Doctor en Economía Financiera y Contabilidad, afirma que “el modelo de gobierno abierto no pone en discusión la necesaria gestión eficiente de los recursos públicos y el papel central del ciudadano, pero implica un cambio en las relaciones de agencia entre gobernantes y ciudadanía y en la divulgación de información; necesita de administraciones y gobiernos receptivos tanto a las ideas e innovación externas como a la apertura de su propia información y procesos, lo que supone un doble desafío.” Además, García define al gobierno abierto como el esfuerzo de crear instituciones gubernamentales que sean más transparentes, pero también más participativas, comprometiendo a los ciudadanos en la toma de decisiones y adopción de políticas ya desde sus inicios y, por tanto, con el beneficio de extender la consulta y participación a todos los agentes implicados y no sólo a los agentes del modelo político clásico.

Otros autores estiman que el modelo de gobierno que abre sus puertas al mundo, co-innova con todos, especialmente con los ciudadanos, también comparte recursos que anteriormente estaban celosamente guardados, y aprovecha el poder de la colaboración masiva, la transparencia en todas sus operaciones, y no se comporta como un departamento o jurisdicción aislada, sino como una estructura nueva, como una organización verdaderamente integrada y que trabaja en red.

Ello demuestra cómo los gobiernos tienen cada vez mayores retos, por ejemplo, sociales y económicos, que influyen en los ciudadanos y en numerosos agentes, por lo que es necesaria una estrecha comunicación entre todos a través de redes de colaboración que permitan la compartición de experiencias, la aparición de nuevas ideas y la coordinación de las iniciativas a impulsar.

Por dicho motivo, se dice que el Gobierno Abierto es una doctrina política que surge a partir de la adopción de la filosofía del movimiento del software libre a los principios de la democracia.

Además podemos decir que representa un gobierno transparente, colaborativo y participativo, que consigue sus objetivos a partir de una utilización intensiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y de dos herramientas claves, como el *open data*, es decir, datos abiertos, y el *open action*, o sea, la acción abierta, y donde sus principios rectores son la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la tecnología e innovación.

En este escenario de gobierno abierto va haciendo inclusión la comunicación como nuevo paradigma de gobernabilidad, sustentado en tres ejes fundamentales:

- Transparencia
- Accesibilidad a la información pública
- Y participación ciudadana colaborativa

Estas tres variables deben estar puestas al servicio de la transformación del Estado, ya que constituyen una matriz para la mejora de la gestión pública, la modernización de los procesos, y la incorporación de criterios de calidad institucional.

De este modo, y con este nuevo modelo, se construirá un nuevo vínculo con la sociedad para fortalecer la confianza pública en las instituciones, encontrar formas productivas de interlocución y aprovechar la inteligencia colectiva distribuida en la sociedad civil para el diseño conjunto de soluciones a problemáticas públicas a partir del desarrollo colaborativo de políticas públicas.

Pero para ello, resulta indispensable consolidar voluntades y capacidades para alcanzar una sociedad involucrada, equitativa e inclusiva.

A su vez, el manejo de lo complejo en contextos abiertos y transparentes debe ser parte de la cultura de gestión de la administración pública y de la participación ciudadana, lo que requiere comprensión, convencimiento y capacitación. Ambos aspectos se identifican como desafíos políticos, cuya resolución puede dar impulso a la concreción de un Gobierno Abierto.

Entonces, el Gobierno Abierto busca mejorar el diálogo entre el Estado y los ciudadanos, con el fin de oír lo que estos opinan y solicitan, pero permitiendo ese espacio de diálogo y participación.

Esto es así porque la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración se definen en términos de una visión política institucional y plataforma democrática, y la visión tecnológica y de innovación define esos mismos componentes en términos de una plataforma digital y concreción de valor público.

Su objetivo, en principio, apuntaría a que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos, en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Así fue como en el mes de septiembre del año 2011, durante el 66° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se lanzó a nivel mundial la iniciativa del *Open Government Partnership*, a través de la que cada país debía construir, bajo mecanismos en línea y presenciales de consulta pública, un plan de acción que contuviera los compromisos a asumir, teniendo como principios la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la tecnología e innovación.

En este contexto surge la idea de transparencia pública y gubernamental, que consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas, además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible, ya sea directamente o a través de organismos públicos.

Hablar de transparencia no sólo se refiere a establecer una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, cosa que se podría conseguir con el esfuerzo anidado de los organismos de control y la apertura de datos, sino básicamente de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre los actos de gobierno.

Conforme a los estándares internacionales que se le exigen a los países en el proceso de ingreso a la Alianza por el Gobierno Abierto, los patrones de transparencia son los siguientes:

- Que los gobiernos reconozcan el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información, con excepciones limitadas, y que faciliten información en respuesta a las solicitudes y de manera proactiva.
- Que el derecho de acceso a la información sea aplicado a toda la información en poder de organismos nacionales y supranacionales, incluidos todos los órganos que desempeñan funciones públicas y que operan con fondos públicos. Esto incluye a los poderes legislativo y judicial y las empresas privatizadas que ejercen funciones públicas, así como las entidades privadas que posean información relacionada con los derechos humanos, o que sea necesaria para la protección de los mismos
- Que la información sea de circulación abierta, con la estricta excepción que su divulgación pudiese causar un daño demostrable a intereses legítimos que estén protegidos de manera clara y sin cargo
- Que las entidades públicas publiquen de manera proactiva información de interés público, haciendo los esfuerzos necesarios para asegurar el acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a dicha información.
- Que la información publicada proactivamente siempre debe estar disponible en formatos abiertos a todo evento
- Que el derecho de acceso a la información sea supervisado por un organismo independiente que revise su cumplimiento y que pueda llevar a cabo investigaciones de oficio, recibir y decidir sobre denuncias de los ciudadanos, que esté facultado para ordenar medidas apropiadas asegurando el cumplimiento y la imposición de las sanciones correspondientes si correspondiesen.

Si partimos de la premisa de que, como señala Max Weber, el gobierno funciona como una “caja negra” vedada al conocimiento del público, donde el secreto y el ocultamiento de la información se justifican por supuestas razones de estado, es natural suponer que todo esfuerzo de apertura debe incluir, necesariamente, un incremento de la transparencia.

Como tópico de refuerzo de todo lo estudiado en este módulo, la transparencia es uno de los pilares básicos del gobierno abierto junto con la rendición de cuentas, la participación, la colaboración y las TIC.

## Datos abiertos

El **dato** es un elemento descontextualizado que puede dar origen a la generación de información. A su vez, son símbolos que describen hechos, condiciones, valores o situaciones.

Un dato puede ser una letra, un número o cualquier símbolo que representa una cantidad, una medida, una palabra o una descripción, y son la verdadera materia prima para generar información con valor agregado.

Por su parte, la **información** es un dato dotado de relevancia y utilidad, y para obtener información es necesario aplicar algún tipo de transformación o procesamiento sobre los datos.

Convertir datos en información es un proceso que genera valor, aporta relevancia, y crea algo nuevo que se desconocía.

No obstante, es importante destacar la diferencia entre el dato público y el dato abierto. Mientras el primero es cualquier dato generado en el ámbito gubernamental, o que se encuentra bajo su guarda, y que no tiene su acceso restringido por ninguna legislación específica, el segundo es un dato público disponible en un medio digital, bajo una licencia abierta, y usando para ello un formato estándar abierto.

Se conocen como datos abiertos a aquellos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, es decir, son aquellos a los que cualquier persona puede acceder, usar y compartir libremente; sólo deben atribuirse y compartirse con la misma licencia con la que fueron publicados.

Asimismo, los datos abiertos son un medio para comprender mejor el funcionamiento del gobierno, fortalecer el rendimiento de cuentas, modificar y mejorar la manera de prestar y acceder a los servicios públicos, alentando a descubrimientos que mejoren la vida de la ciudadanía.

De ello surgen las siguientes características de los datos abiertos:

- En primer lugar, su disponibilidad y acceso, ya que la información debe estar disponible como un todo y a un costo razonable de reproducción, preferiblemente descargándola de internet. Además, la información debe estar disponible en una forma conveniente y modificable.

- En segundo lugar, su reutilización y redistribución, dado que los datos deben ser provistos bajo términos que permitan reutilizarlos y redistribuirlos, e incluso integrarlos con otros conjuntos de datos
- En tercer lugar, su participación universal, ya que todos deben poder utilizar, reutilizar y redistribuir la información, y no debe haber discriminación alguna en términos de esfuerzo, personas o grupos.

A través de la iniciativa adoptada en el año 2009 en el *Open Government Data*, se definieron 8 características que especifican condiciones a tener en cuenta para que los datos “públicos” sean, además, efectivamente “abiertos”:

- La primera característica es que deben ser completos, dado que todos los datos públicos se ponen a disposición, y además, estos son datos que no están sujetos a limitaciones de privacidad, seguridad o privilegios válidos. Este principio pretende que para tener una sociedad informada y participativa, es necesario que disponga de toda la información que genera el gobierno. Solo de esta forma podremos tomar decisiones como sociedad. Aquellos datos o recursos informativos que no estén en un formato electrónico, como por ejemplo, valores de dispositivos de medición analógicos, no pueden estar sujetos a estos principios. No obstante, se recomienda que, en la medida de lo posible, estos datos sean convertidos a un formato digital para que igualmente puedan ser compartidos.
- La segunda característica es que deben ser primarios, es decir, los datos se recogen en la fuente, con el más alto nivel de granularidad, no hay agregaciones o modificaciones. Los datos abiertos tienen que ser detallados y vírgenes. Esto significa datos en bruto, sin haber pasado por ningún filtro o estar procesados. Además, se debe facilitar información sobre cómo se han obtenido los datos y dónde están los documentos originales a los que hacen referencia, para que así el usuario pueda comprobar si los datos han sido seleccionados y almacenados de forma correcta. En la administración es frecuente intentar exponer datos después de haberlos filtrado o agregado según un criterio dado. Sin embargo, este principio pide abstenerse de ello, y que el re-utilizador o el ciudadano puedan procesar los datos originales según su conveniencia o interés. Entendemos que este principio basa su razón en la objetividad y transparencia y exige que no exista ninguna modificación sobre los datos para poder estudiarlos en profundidad.
- También tienen que ser oportunos, ya que los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos. Además, deben

estar actualizados en todo momento y a disposición de los usuarios, y hay que darle prioridad a la difusión de datos que sean “*time sensitive*”.

- De igual manera, deben ser accesibles. Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios con la más amplia gama de propósitos. Esto significa que hay que tener en cuenta cómo afectan las opciones de preparación y publicación de los datos a personas con discapacidad y cómo pueden afectar a los usuarios de una variedad de plataformas de software y hardware. Los datos deben publicarse con los estándares y protocolos actuales que marca la industria, a la vez que en formatos alternativos cuando así se requiera para la reutilización de los mismos. También podemos decir que los datos no son accesibles si sólo pueden obtenerse a través de un formulario web o si las herramientas automatizadas no pueden acceder a los mismos debido a un archivo robots.txt, o cualquier otra política o restricción tecnológica.
- Dichos datos deben ser procesables por máquinas, ya que los mismos se estructuran razonablemente para permitir el procesamiento automatizado, y para que los datos abiertos puedan ser utilizados, tienen que estar debidamente codificados. Los textos libres no son un sustituto de los datos tabulados y estructurados, de la misma forma que no es lo mismo la imagen de un texto que el propio texto. De forma práctica, esto indica que formatos como el PDF, cualquiera de los gráficos como JPG o PNG, o textos no estructurados en un archivo TXT, no pueden ser procesados automáticamente y deben ser rechazados como datos abiertos.
- A su vez, no deben ser discriminatorios, y sobre esto podemos decir que los datos abiertos deben estar disponibles a cualquier persona sin necesidad de registrarse o identificarse previamente. El acceso anónimo está permitido, incluyendo el acceso a través de proxys anónimos. No obstante, algunos organismos públicos requieren de identificación para poder acceder a datos que son públicos. Estos registros e identificaciones son barreras para poder distribuir los contenidos. Por ejemplo, un ayuntamiento que para ofrecer sus datos geoespaciales en el portal de datos abiertos exigiera a sus usuarios el registro, estaría violando este principio.
- Además, los datos no deben tener propietarios, es decir, los datos están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene el control exclusivo. Los formatos en que se presenten los datos deben de ser preferiblemente abiertos o, al menos incluir entre los publicados, formatos abiertos. Los formatos propietarios añaden restricciones innecesarias a quienes los usan. Esto significa

que si se van a ofrecer datos en formatos propietarios como Excel o DWG, por ejemplo, deberán, al mismo tiempo, ofrecerse los mismos en formatos abiertos como CSV, ODF, XML, SVG, etc.

- La última característica de los datos es que son libres de licencia, es decir, no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación. A través de portales de datos abiertos, las Administraciones Públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía datos que estén en formatos que faciliten la redistribución, reutilización y comercialización de estos datos. Además, es un principio fundamental que los mismos tengan una licencia abierta.

### **Información pública**

¿Alguna vez escucharon sobre ella? Se llama **información pública** a todos los datos que generan, obtienen, transforman, controlan o cuidan los organismos del Estado y las empresas indicados en la ley.

Estos datos tienen que estar contenidos en documentos de cualquier formato o soporte, es decir, pueden estar en papel, en archivos digitales, etc.

En Argentina, el acceso a la información pública está regulado en la Ley N° 27.275, que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

La información pública se funda en los siguientes principios:

- Primeramente, presunción de publicidad, dado que toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley.
- En segundo lugar, transparencia y máxima divulgación, ya que toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concurra alguna de las excepciones previstas en esta ley, de acuerdo con las necesidades de la sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican.
- Informalismo, porque las reglas de procedimiento para acceder a la información deben facilitar el ejercicio del derecho y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello. Los sujetos obligados no pueden fundar el rechazo de la solicitud de información en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento.

- Máximo acceso, dado que la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible, y por la mayor cantidad de medios disponibles
- También se funda en la apertura, puesto que la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.
- De igual manera, en la información pública se constituye en la disociación. En aquel caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones taxativamente establecidas por esta ley, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción.
- Asimismo, no discriminación, ya que se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.
- Otro de sus principios es la máxima premura, porque la información debe ser publicada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.
- Además, gratuidad, dado que el acceso a la información debe ser gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley.
- Ahora vamos a hacer referencia al control, ya que el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente. Las resoluciones que denieguen solicitudes de acceso a la información, como el silencio del sujeto obligado requerido, la ambigüedad o la inexactitud de su respuesta, podrán ser recurridas ante el órgano competente.
- Otra característica es la responsabilidad, ya que el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.
- A este se le suma el alcance limitado de las excepciones. Los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ley, y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.

- In dubio pro petitor es otra característica, y quiere decir que la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.
- La facilitación también es una característica, y podemos manifestar que ninguna autoridad puede negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las excepciones contenidas en la presente ley, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información.
- Por último, la información pública se funda en el principio de la buena fe, y sobre esta diremos que para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan la cultura de transparencia y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

La información pública sirve para:

- Tener más datos para participar en la vida de la sociedad
- Incidir en la toma de decisiones públicas
- Controlar al gobierno
- Generar más transparencia
- Reducir la corrupción
- Mejorar la calidad de las instituciones
- Lograr que la información circule entre todos

Ahora nos preguntamos... ¿Quiénes tienen la obligación de darnos acceso a la información?

- La administración pública nacional
- Las instituciones de la seguridad social
- El Poder Legislativo de la Nación
- El Poder Judicial de la Nación
- El Ministerio Público Fiscal de la Nación
- El Ministerio Público de la Defensa
- El Consejo de la Magistratura

- Las empresas y sociedades del Estado
- Las empresas y sociedades en las que el Estado es socio
- Las empresas que dan servicios públicos
- Instituciones o fondos administrados por el Estado
- Empresas, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan dado fondos públicos. Estos deben dar información relacionada con esos fondos públicos.
- Personas públicas no estatales
- Fideicomisos formados con bienes del Estado
- El Banco Central de la República Argentina
- Entes que cooperan con organismos estatales
- Entes formados por varias provincias en los que interviene el Estado Nacional
- Las empresas que tienen la concesión sobre juegos de azar

Pero... ¿Cómo tienen que darnos la información?

- En el estado en que tienen la información. Por eso, el organismo o empresa que nos la da no tiene la obligación de ordenarla o procesarla.
- De forma completa
- Por la mayor cantidad de medios posibles
- Con el mayor nivel de precisión posible
- En formatos digitales abiertos, a menos que sea imposible o muy costoso entregar la información de esa manera. Otorgar la información en formatos digitales abiertos quiere decir que nos deben dar la información en una forma que nos permita volver a utilizarla o distribuirla.

Y... ¿Qué es el derecho de acceso a la información pública? Es el derecho de todo ciudadano a:

- Buscar y acceder a información pública
- Pedir y que te den información pública
- Analizar la información pública
- Volver a procesar la información pública
- Darle otro uso a la información pública
- Distribuir la información pública.

Los organismos que deben dar acceso a la información tienen la obligación de facilitar el acceso a la misma por medio de sus páginas en internet. Únicamente las empresas que dan servicios públicos y que operan juegos de azar no están obligadas a cumplir con la transparencia activa en sus páginas de internet.

¿Qué información deben tener los organismos en sus páginas de internet? Veamos:

- La información pública que tienen en su poder y dónde y cómo pedirla
- Su estructura orgánica y funciones
- La lista de autoridades y personal
- Los salarios del personal
- El presupuesto que tienen
- Las transferencias de fondos que realizan
- Lista de contrataciones públicas, licitaciones, concursos, compras de bienes y servicios
- Sus actos o resoluciones
- Los informes de auditorías
- Los servicios al público que tiene el organismo
- Los mecanismos para que el público haga pedidos
- Índice de trámites y procedimientos que se hacen en el organismo
- La información que con mayor frecuencia le soliciten por el mecanismo de acceso a la información
- Las declaraciones juradas de las personas que están obligadas a presentar declaraciones juradas